



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE CULTURA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022 mediante resolución número 5.723/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, una plaza de técnico de Cultura de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase c) Cometidos Especiales, grupo A2 de titulación.

Mediante decreto de Alcaldía número 5.722/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 1 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante 1 plaza de naturaleza funcional de técnico de Cultura, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase C) Cometidos Especiales, convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de 1 plaza de técnico de Cultura, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 16 de mayo de 2022.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante de técnico de Cultura de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala A2 Servicios Especiales, clase C) de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A2 de titulación, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Los puestos a ocupar tienen como característica la disponibilidad.

La cobertura de tal plaza exige de la persona que la provea mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo en jornada partida y mediante el sistema de diferentes turnos horarios derivados de la necesidad de atención a las actividades culturales y festivas propias de su gestión, así como la aceptación del cumplimiento de las



funciones y tareas que el reglamento y las normas internas de funcionamiento pudieran establecer para esta categoría y puesto de trabajo. La regulación de su jornada se efectúa atendiendo a las resoluciones municipales que se hayan dictado o se dicten en el futuro, en todo caso atenderán a las necesidades del servicio.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes: para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2.1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

2.1.3. Titulación: estar en posesión de título oficial de grado universitario o equivalente en cualquier rama en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2.1.4. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo



o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la administración local.

2.2. – Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. – Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

3.2. – El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.3. – Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la casa consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Solicitudes.

4.1. – Las solicitudes solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen y en su caso el



certificado al que alude el apartado siguiente. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: anexo I).

4.2. – Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. – Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de examen.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. – Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto%20a%20liquidar%20(DO.%20Tasa%20por%20Expedici%20n%20Documentos)/Subconcepto%20(Derechos%20de%20Examen%20Pruebas%20Selectivas)/Tarifas%20(la%20correspondiente%20a%20este%20proceso%20selectivo))

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de



anuncios del ayuntamiento sito en la planta baja de la casa consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.2. – Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. – El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

Quedan excluidos, no pudiendo formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

7.2. – El tribunal de selección estará formado por cinco miembros (de acuerdo con el artículo 4 f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local), nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. – El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.



7.4. – El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

7.5. – La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

No obstante lo anterior, el procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, habiéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

7.6. – El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

7.7. – Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.8. – El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Octava. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. – El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base novena.

8.2. – Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



8.3. – El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «X».

8.4. – Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. – Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Novena. – Sistema del proceso selectivo

9.1. – Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, que serán desarrollados en este orden:

1. Prueba de conocimientos de desarrollo escrito.
2. Prueba de conocimientos de desarrollo oral.
3. Prueba práctica.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

1. – Prueba de conocimientos de desarrollo escrito.

1.1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por 10 preguntas de desarrollo corto, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el anexo II (materias específicas) de la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 70 minutos.

Las sesiones de este ejercicio serán públicas. Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con las preguntas, durante un periodo máximo de ocho minutos.

1.2. Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar el mismo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

2. – Prueba de conocimientos de desarrollo oral.

2.1. Consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de 60 minutos, cuatro temas elegidos al azar, entre los que componen el temario incluido en el anexo II, distribuidos de la siguiente manera: 1 tema de la parte de materias comunes y tres, correspondientes a la parte de materias específicas.



Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos, para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Las sesiones de este ejercicio, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante, terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante un período máximo de ocho minutos.

2.2. Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar el mismo. Se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición, y la capacidad de expresión oral.

3. – Prueba práctica.

3.1. La prueba práctica consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, en un tiempo máximo de cuatro horas, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que podrá consistir en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

3.2. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

Décima. – Calificación.

10.1. – Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

10.2. – En todos los ejercicios el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.3. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

10.4. – El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.



Undécima. – Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al señor alcalde dicha relación.

11.2. – No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. – Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

11.4. – Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

11.4.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

11.4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

11.4.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de técnico de Administración General. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

11.4.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

11.5. – Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, corporación local u organismo público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.6. – Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no



podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.7. – Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Duodécima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la concejal/a delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de abril de 2022.

La concejala delegada de personal, (P.D. acuerdo
Junta Gobierno Local de 29/10/2020),
Nuria Barrio Marina

* * *



ANEXO I
(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza de técnico de Cultura según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir una plaza vacante de Técnico de Cultura

En, a de de 2022.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

MATERIAS COMUNES. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. – Organización Territorial del Estado en la Constitución (I): comunidades autónomas y estatutos de autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León: instituciones de gobierno y competencias en el estatuto.

Tema 3. – Organización Territorial del Estado en la Constitución (II): las entidades locales. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 4. – La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5. – La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos (I): el Pleno, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 6. – La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos (II): la administración pública. La Secretaría General. La Intervención General. La Tesorería-Órgano de Gestión Tributaria. El Tribunal Económico-Administrativo. La Asesoría Jurídica.

Tema 7. – Las fuentes del derecho administrativo (I): La jerarquía de fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Derecho comunitario. El reglamento.

Tema 8. – Las fuentes del derecho administrativo (II): ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al Ayuntamiento de Burgos.

Tema 9. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación de los actos administrativos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 10. – Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11. – Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos: recursos ordinarios, especiales y extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. – Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria. Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales: clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.



Tema 13. – El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias.

Tema 14. – El personal al servicio de las entidades locales. Clase de personal al servicio de las entidades locales. Adquisición, pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 15. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 16. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Plan Municipal de Igualdad.

Tema 17. – La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 18. – La administración y los servicios públicos: el concepto de calidad. Instrumentos de calidad: los planes de calidad y las cartas de servicios. El modelo europeo de evaluación EFQM.

II. – TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. – Cultura: definición. Sus diferentes acepciones. Cultura y tiempo libre. Cultura y calidad de vida. Cultura de masas y culturas minoritarias. Cultura elitista y cultura popular. La cultura espectáculo.

Tema 2. – Gestión cultural. Concepto, etimología y vertientes del concepto de cultura. Bases jurídicas de la gestión cultural. Formas de gestión de los servicios culturales públicos, con especial referencia a los municipios.

Tema 3. – La intervención pública en el ámbito cultural y su legitimidad. Interés colectivo y ciudadano. La singularidad de los bienes y servicios culturales.

Tema 4. – Los conceptos de ocio y tiempo libre en la sociedad actual. Sociología del ocio y del tiempo libre. El concepto de ocio y su relación con los distintos sectores de la población.

Tema 5. – Modelo, tipología y enfoques de una organización cultural.

Tema 6. – Organización de ciclos y acontecimientos festivos. Diseño, coordinación y funciones. Planificación y seguimiento.

Tema 7. – Elementos de seguimiento y evaluación de eventos y actividades culturales y festivas. Tipos de control y finalidades.

Tema 8. – Las industrias culturales, sus tipos y su situación actual: la producción musical, editorial, producción de espectáculos, artes plásticas, cine, etc.



Tema 9. – La programación cultural-festiva: definición, necesidad, diseño y ejecución. Actividades culturales y festivas: programación, seguimiento, control y evaluación.

Tema 10. – Principales ciclos de actividades culturales o programas festivos desarrollados anualmente por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo: identificación y características.

Tema 11. – Ciclos de festivales de artes escénicas y musicales, que con carácter periódico organizan el ayuntamiento y otros agentes culturales.

Tema 12. – Ferias del ámbito de la cultura que con carácter periódico organizan el ayuntamiento y otras entidades burgalesas. Otras ferias periódicas.

Tema 13. – La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica. Oferta de la ciudad de Burgos.

Tema 14. – La gestión de espectáculos. Normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, principales aspectos a tener en cuenta.

Tema 15. – La seguridad en las actividades culturales y escénicas de carácter público: identificación y prevención de riesgos y métodos de respuesta a incidencias.

Tema 16. – Los derechos de propiedad intelectual e industrial y su gestión.

Tema 17. – Los contratos del sector público: preparación y adjudicación de los contratos administrativos. Tipos de contratos. Pliegos de prescripciones técnicas. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. – Contratos privados. Contrato de patrocinio. Protección de datos de carácter personal.

Tema 19. – La comunicación corporativa en la organización cultural y sus estrategias. Publicidad. «Marketing» directo. Relaciones públicas y promociones espaciales. El «marketing» cultural. Proceso de planificación y gestión.

Tema 20. – Salas de exposiciones, museos y centros de arte de Burgos. Organización y diseño de exposiciones.

Tema 21. – El protocolo municipal en el Ayuntamiento de Burgos. El Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Burgos. Hermanamientos de la ciudad de Burgos: Loudun, Pessac.

Tema 22. – El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios. Geografía de Burgos. Burgos y sus barrios: características y población.

Tema 23. – El fenómeno turístico: sus orígenes, evolución y significado. Las agencias de viajes. Los guías de turismo.

Tema 24. – El movimiento asociativo. Participación ciudadana: consejos sectoriales y asociaciones.



Tema 25. – Voluntariado y juventud. Ley de voluntariado y su regulación específica en Castilla y León.

Tema 26. – Peculiaridades y principales actos de las fiestas de San Pedro y San Pablo.

Tema 27. – La Semana Santa burgalesa: ayer y hoy. La fiesta del Corpus Christi en Burgos y provincia: ayer y hoy.

Tema 28. – Los carnavales: sentido histórico y evolución de la fiesta. Los carnavales en Burgos y provincia: ayer y hoy. Manifestaciones más conocidas en el ámbito de Castilla y León. Otras festividades destacadas en la provincia de Burgos.

Tema 29. – La festividad de San Lesmes patrón de la ciudad: antecedentes históricos del personaje y celebración a lo largo de los últimos 25 años. La fiesta de la Virgen Blanca: ayer y hoy.

Tema 30. – Las fiestas en los barrios de Burgos: ayer y hoy.

Tema 31. – La prehistoria en la provincia de Burgos. Atapuerca y Ojo Guareña. La gestión del yacimiento de Atapuerca. Museo de la Evolución y centros de visitantes. La Fundación Atapuerca.

Tema 32. – La herencia romana en Burgos. La provincia de Burgos en la romanización de la península.

Tema 33. – Burgos en la primera Edad Media. La fundación de la ciudad. El castillo de Burgos.

Tema 34. – El arte gótico en Burgos. La catedral, Patrimonio de la Humanidad. La Cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales del periodo gótico.

Tema 35. – El Renacimiento. Significado cultural y formas de expresión artística. El Renacimiento en Burgos.

Tema 36. – El arte barroco en la Ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los Siglos XVII y XVIII.

Tema 37. – Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en el siglo XIX. Artes, artistas y agentes culturales.

Tema 38. – La Edad de Plata de la cultura en Burgos. Antonio José, María Teresa León, Mari Cruz Ebro, Parábola y otras manifestaciones culturales.

Tema 39. – La cultura en Burgos en la segunda mitad del siglo XX. Artes, artistas y agentes culturales.

Tema 40. – Las artes hoy en Burgos y en Castilla y León. Teatro, música, danza, artes visuales, literatura y otras manifestaciones culturales. El teatro en Burgos. Historia y manifestaciones.

Tema 41. – Las artes escénicas hoy (S. XXI). Peculiaridades en Burgos.

Tema 42. – La música en Burgos. Historia y manifestaciones más relevantes.

Tema 43. – Historia del libro. Historia de la edición y la imprenta en Burgos.



Tema 44. – La biblioteca pública y su organización. Red de bibliotecas en la ciudad de Burgos.

Tema 45. – Museos y archivos en la ciudad de Burgos.

Tema 46. – Centros culturales de la ciudad de Burgos.

Tema 47- La educación en la España actual. Legislación educativa. Competencias municipales en educación. Centros docentes en la ciudad de Burgos.

Tema 48. – Infraestructuras municipales recreativo-deportivas en Burgos: polideportivos, estadios, zonas de acampada, pistas, carril-bici, sendas y parques en la naturaleza.

Tema 49. – Recursos naturales de la provincia de Burgos.

Tema 50 . – Recursos turísticos de la provincia de Burgos.

Tema 51. – Cultura popular, folclore y etnografía burgalesa. Vestido, costumbres y tradiciones. Tradiciones festivas municipales.

Tema 52. – Las enseñanzas artísticas. Actividades didácticas en museos y exposiciones.

Tema 53. – Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Publicaciones del ayuntamiento.